

13516 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1982, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 05/1977 del sifón de la guía y depósito de reserva (Mu/Cartagena)».*

Aprobado por la superioridad, con fecha 14 de abril de 1980, el proyecto de las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo primero de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 28 de junio de 1982, a las doce horas, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia que a continuación se reseñan.

Lugar de la reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Secretaría.

Término municipal de Cartagena

Número de la finca: 36. Propietaria: Doña Asunción García Sánchez. Residencia: Ave Fénix, 11. Los Dolores-Cartagena. Superficie a ocupar en hectáreas, ocupación temporal y clase de terreno: 0,2904 hectáreas de secano. Paraje: El Plan.

A dicho acto deberá asistir la afectada personalmente o bien representada por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo, la interesada podrá acompañarse, con gastos a su cargo, de Perito y Notario.

Cartagena, 21 de mayo de 1982.—El Ingeniero Director.—9.038-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13517 *REAL DECRETO 1154/1982, de 17 de abril, por el que se integra en la Universidad de Granada el Colegio Universitario «Santo Reino», de Jaén.*

Por Decreto dos mil seiscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y uno, de siete de octubre, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de mayo, y el artículo setenta y cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, fue creado el Colegio Universitario «Santo Reino» de Jaén, adscrito a la Universidad de Granada.

Conforme a las previsiones del artículo veintidós del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, la Diputación Provincial de Jaén, como Entidad titular del Centro, solicitó la aprobación de la adaptación del mismo a lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado, siendo aprobado por Decreto dos mil novecientos setenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre.

La Entidad titular solicita, acogiéndose a las bases que, para la integración en las Universidades de los Colegios Universitarios adscritos, fueron aprobadas por el Gobierno en veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, la integración del referido Colegio Universitario, una vez suscrito el oportuno convenio de colaboración con la Universidad de Granada, favorablemente informado por los Ministerios de Presidencia del Gobierno y de Administración Territorial y aprobado por el de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario «Santo Reino», de Jaén, queda integrado en la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—Uno. La integración del Colegio Universitario «Santo Reino» de Jaén, implica su sometimiento a las normas que para Centros que son prolongación de los servicios de las Universidades se contienen en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio así como a las bases de integración de los Colegios Universitarios adscritos, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, y demás normas aplicables a los mismos.

Dos. Quedará subsistente el patronato constituido en el Centro a los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad titular y las que se deriven del Convenio suscrito entre ésta y la Universidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para sufragar los compromisos asumidos por la Universidad de Granada en el convenio mencionado en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedará sin efecto el Decreto dos mil seiscientos setenta y seis/mil novecientos setenta y uno, de siete de octubre.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

13518 *ORDEN de 2 de abril de 1982, por la que se declaran analogías a la plaza de «Psicología de la personalidad» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Psicología de la Personalidad» de las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a la plaza de «Psicología de la Personalidad» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas: Fundamentos biológicos de la personalidad. Fundamentos biológicos de la personalidad y psicofisiología. Fundamentos biológicos de la conducta. Psicología fisiológica. Psicología (Psicofisiología). Psicología médica. Psicología general. Psicología evolutiva. Psicología diferencial. Psicología experimental.

Segundo.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981, el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13519 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 kV. «La Lomba - Brañavieja».*

En cumplimiento de lo señalado en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 kV. «La Lomba-Brañavieja», de la que es titular «S. A. La Electra Pasiega», entre las que se encuentra la número 6, propiedad de «Construcciones del Norte, S. A.», de domicilio desconocido, y la número 133, de propietario desconocido, ambas sitas en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, el 9 de junio, a las diez treinta y once quince horas, respectivamente.

Lo que se hace público al objeto de notificación a la propiedad de las fincas citadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Santander, 18 de mayo de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—8.734-C.